CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 3330-2023

N°. DE PROCESO	DC-OAGRD-SASI-005-2023
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	**VEHICULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A.S**
NIT	901360718-1
REPRESENTANTE LEGAL	**ANGELA BRILLYT ZABALA GÓMEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**CC.** 1.070.610.089 expedida en Girardot.
OBJETO	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MODERNIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CUERPO DE BOMBEROS EN NUEVE MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" CON REGISTRO BPIN 2023003190094"
VALOR	**CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.558.000.000)**
CDP.	No. 5842 de 26 de septiembre de 2023
PLAZO	El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos a saber, doctor **ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 expedida en Buenos Aires, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 092 del 18 de noviembre de 2022, y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por otra **VEHICULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A.S** con NIT 901360718-1, representada legalmente por **ANGELA BRILLYT ZABALA GÓMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.610.089 expedida en Girardot, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA – OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES** adelantó la Selección abreviada por Subasta Inversa **No. DC-OAGRD-SASI-005-2023,** para efectos de contratar el siguiente objeto: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MODERNIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CUERPO DE BOMBEROS EN NUEVE MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" CON REGISTRO BPIN 2023003190094." **2.** Que por medio de la Resolución No. 11736-12-2023, del 19 de diciembre de 2023 se adjudicó el contrato a **VEHICULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A.S** con NIT 901360718-1, representada legalmente por **ANGELA BRILLYT ZABALA GÓMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.610.089 expedida en Girardot, por ser la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con las reglas del pliego de condiciones. Que expuestas las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato el cual se regirá por el Estatuto General de Contratación, las normas comerciales y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A

TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MODERNIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CUERPO DE BOMBEROS EN NUEVE MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" CON REGISTRO BPIN 2023003190094". **PARAGRAFO PRIMERO:** Los elementos a adquirir a título de compraventa deben cumplir con todas las especificaciones señaladas en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y adendas. **CLAUSULA SEGUNDA. - PRECIO:** El precio del presente contrato de compraventa es por valor **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.558.000.000)** asociado a costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, de conformidad con la propuesta económica, se tendrá como valores unitarios los descritos a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	PRECIO TOTAL ESTIMADO
1	VEHÍCULO TIPO UNIDAD DE INTERVENCIÓN RÁPIDA, DE CONFORMIDAD AL ANEXO FICHA TÉCNICA.	8	$ 534.875.000,00	$ 4.279.000.000,00
2	VEHÍCULO DE BOMBEROS TIPO CISTERNA, DE CONFORMIDAD AL ANEXO FICHA TÉCNICA.	1	$ 1.279.000.000,00	$ 1.279.000.000,00
VALOR TOTAL OFERTA				$5.558.000.000,00

PARÁGRAFO: Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO** El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en una sola cuota por el 100% del valor del contrato, contra entrega de los bienes dados en venta previo recibo a satisfacción por parte del **SUPERVISOR**, la presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda por parte del contratista y certificado de ingreso al almacén. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 5.1.1 OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA**, se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a: **1)** Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el pliego de condiciones. **2)** Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales). **3)** Garantizar la calidad y entrega oportuna de todos los bienes suministrados al Departamento. **4)** Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato. **5)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin que haga u omita alguna conducta relacionada con la futura contratación. **6)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento. **7)** Proveer a su costo todo lo necesario para el cumplimiento del objeto del contrato. **8)** Responder en los requerimientos de aclaración o de información que le formule el Departamento. **9)** Reportar de manera inmediata al Departamento, cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. **10)** Colaborar con el Departamento en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. **11)** Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión a la ejecución del contrato. **12)** El contratista está obligado a tener una dirección para notificaciones y datos de contacto (número celular, e-mail) para poder tener acceso y comunicación con el mismo. **13)** Asumir los costos en que pueda incurrir para la eficaz prestación del servicio

contratado. **14)** Todas las demás obligaciones que el Departamento le asigne para el cumplimiento del objeto del contrato. **5.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta las siguientes Obligaciones: **1)** Presentar en el plazo establecido en la selección abreviada por subasta inversa electrónica los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **2)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **3)** Radicar la cuenta de cobro dentro de los plazos convenidos. **4)** Constituir las garantías establecidas en el pliego de condiciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, manteniéndolas vigente durante la vigencia de estos. **5)** Mantener el precio de los vehículos hasta su entrega en pesos colombianos. **6)** Entregar los vehículos donde le indique el supervisor del contrato. **7)** Entregar los vehículos ofertados atendiendo las especificaciones señaladas en los anexos técnicos aplicables del pliego de condiciones. **8)** El contratista deberá entregar, la garantía Mínima para el chasis para el vehículo tipo unidad de intervención rápida debe ser por 2 años o 50.000 km, lo primero que ocurra, contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Esta garantía debe ser certificada por el fabricante del vehículo y/o distribuidor autorizado para Colombia de la marca ofertada. **9)** Para el vehículo tipo cisterna, el contratista deberá Entregar al Departamento de Cauca la garantía mínima, la cual debe ser por 2 años sin límite de kilometraje, Esta garantía debe ser certificada por el fabricante del vehículo y/o distribuidor autorizado para Colombia de la marca ofertada. **10)** El color del vehículo tipo unidad de intervención rápida debe ser blanco, con los respectivos logos de la entidad correspondiente y la marcación necesaria para un vehículo de atención de emergencias en material reflectivo, el contratista deberá presentar el diseño para que sea autorizado por el supervisor del contrato. **11)** El color del vehículo tipo cisterna debe ser rojo, con los respectivos logos de la entidad correspondiente y la marcación necesaria para un vehículo de atención de emergencias en material reflectivo, el contratista deberá presentar el diseño para que sea autorizado por el supervisor del contrato. **12)** El contratista deberá impartir una capacitación sobre el uso del vehículo y sus componentes mínimo para dos (2) personas por un periodo de 8 horas. **13)** Adjuntar el plan de mantenimientos recomendados por el fabricante del vehículo y/o distribuidor autorizado para Colombia de la marca ofertada. **14)** Debe entregarse el vehículo matriculado y con su respectivo soat. **15)** Tipo de placa que debe tener el vehículo: Placa Oficial. **16)** El sistema eléctrico de los equipos adicionales instalados y acondicionados debe corresponder con las necesidades de los vehículos. Para garantizar esta condición se debe demostrar el respaldo en su equipo técnico de un INGENIERO ELECTRONICO, adjuntando hoja de vida y certificaciones que acrediten la profesión de este, antes del acta de inicio. **5.1.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. 1.** Pagar los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se cancelarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 5842 de 26 de septiembre de 2023. **CLAUSULA SEPTIMA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costa y a favor de la **GOBERNACIÓN DE CAUCA – OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES,** una única garantía que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **A).** CUMPLIMIENTO: por valor equivalente al 20% del valor total de contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. **B).** CALIDAD DE LOS BIENES por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia a partir del inicio del plazo del contrato y seis (6) meses a partir la entrega de los elementos. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en el pago oportuno de tales gastos, **EL DEPARTAMENTO** podrá hacerlo y descontará su valor de la respectiva factura presentada por el

CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías, cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros o adiciones. **CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES OAGRD CAUCA,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes**. CLAUSULA NOVENA. CLAUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, retrasos o entregas defectuosas de las obligaciones a cargo contratista, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (durante la ejecución o liquidación del contrato) podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas, para efectos de lo cual el contratista renuncia a ser reconvenido para constitución en mora. **PARAGRAFO:** El contratista autoriza a EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. **CLAUSULA DECIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** Para la declaratoria de incumplimiento se seguirá el **procedimiento** establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Subsidiariamente se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el Código General del Proceso según corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** Son causales de multas a cargo del contratista las siguientes: **1.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro del plazo establecido para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01%o) del valor total de contrato por cada día de retraso, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. **2.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, suma que será deducida de la primera acta de pago. **3.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar o a cumplir con las obligaciones de seguridad social o parafiscales el uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada día de retraso, suma que será descontada del acta de pago final. **4.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **5.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISION: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres -OAGRD Cauca, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá los deberes y facultades establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, pudiendo esta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: El**

CONTRATISTA declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia **EL DEPARTAMENTO**, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por las causales de ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán**. CLAUSULA DECIMA OCTAVA**. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**. **CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato**: a)** El pliego de condiciones definitivo y sus adendas y aclaraciones**. b)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** con sus documentos soportes. **c)** Los estudios previos. **d)** Todos los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que emanen de las partes otorgantes del presente documento. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la aprobación en la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas.

NOTA: Las reglas del pliego prevalecen frente a la presente minuta